



REGLAMENTO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN INFORMATICA

Art. 1 Todo estudiante matriculado en las Facultades de la Universidad del Azuay, como requisito previo a la graduación, a partir del ciclo que inicie en marzo del año 2005, debe demostrar conocimientos básicos de Informática.

Art. 2 Alcance: Este requisito es válido para los alumnos de las diferentes Escuelas de la Universidad del Azuay, excepto para los alumnos de la escuela de Ingeniería de Sistemas y los de las escuelas en cuyo pènsum exista la materia de Informática.

Art. 3 La administración del examen de suficiencia, estará a cargo de la Dirección de la Escuela de Ingeniería de Sistemas.

Art. 4 Los conocimientos serán demostrados mediante la aprobación de un examen de suficiencia, cuyos contenidos serán determinados por la Dirección de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, en coordinación con el Vicerrectorado.

Art. 5 La certificación de aprobación, emitida por los profesores delegados de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, se registrará en la ficha individual de cada estudiante.

Art. 6 El examen de suficiencia, se regirá por la aplicación de las siguientes normas:

La Escuela de Ingeniería de Sistemas, será la responsable de la elaboración de los métodos y contenidos de la prueba de suficiencia.

El calendario de exámenes para cada ciclo, será propuesto por la Escuela de Ingeniería de Sistemas, aprobado por el Consejo Académico y remitido a los Decanos de las Facultades para su difusión; además, esta Escuela, será responsable de

su publicación en la página web de la Universidad del Azuay con la anticipación del caso; esta publicación contendrá adicionalmente las instrucciones para el proceso y los tópicos que serán considerados en la prueba. Las fechas de recepción de los exámenes de Suficiencia en Informática, se harán constar en el Calendario Académico.

Para presentarse a la prueba, deberán pagar las tasas respectivas en la Tesorería de la Universidad.

Será responsabilidad del estudiante, la preparación de los contenidos para el examen.

El día del examen, el estudiante se presentará en la hora y lugar señalados, portando su carnet estudiantil o cédula de ciudadanía o pasaporte, además del comprobante de pago de la tasa de inscripción.

Los resultados serán remitidos a las respectivas Facultades y dados a conocer en la forma y plazos señalados en los reglamentos.

Art. 7 En caso de que el estudiante no apruebe el examen de suficiencia, podrá presentarse nuevamente en la siguiente convocatoria, según se indica en el Art. 6, literal b) de este reglamento.

Art. 8 Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Académico.

Acta de consejo universitario de sesion de 14 de junio de 2005

Se aprueba el Reglamento de Suficiencia en Informática, el mismo que se aplicará previa a la declaratoria de egresado y graduación para los estudiantes que cursan la carrera a partir del ciclo marzo-julio de 2005; y, que se transcribe a continuación:

